



Radicado:	084334089002-2021-00313-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	NANCY ORFINA ACHANGA AJON C.C. No. 1.116.665.008
Apoderado	Dr. EUNICE BEATRIZ PEREAÑEZ DE BOLANOS
Demandado	YEINER GUZMAN LANDAETA C.C. No. 1.116.663.670
Asunto	Auto Sustanciación (Nuevas Medidas Cautelar)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre nueva medida cautelar. Sírvase Proveer. Malambo, 08 de Mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Ocho (08) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho, que la parte demandante **NANCY ORFINA ACHANGA AJON** el día 3 de mayo de 2024, envió desde su correo electrónico: hollister9005@gmail.com presentó escrito en el que solicita nuevas medidas de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 588 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención preventiva del **TREINTA POR CIENTO (30%)** de las **PRIMAS DE JUNIO y DICIEMBRE**, y demás emolumentos embargables (Cesantías Parciales y Definitivas, Bonificaciones, horas extras, vacaciones) que percibe el ejecutado **YEINER GUZMAN LANDAETA C.C. No.1.116.663.670**, expedida en Trinidad – Casanare, en calidad de miembro activo de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (EJERCITO NACIONAL)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido al pagador de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL**) Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN – Email: coper@buzonejercito.mil.co , a fin de que proceda a efectuar los correspondientes descuentos y ponerlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo- Atlántico, identificado con el Código o **Cuenta No. 084332042002**, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes del ejecutante demandante **NANCY ORFINA ACHANGA AJON C.C. 1.116.665.008** de Trinidad – Casanare.

TERCERO. LIBRAR el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 060
Hoy, 10 de Mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588e5ce57a0a5ee0bd0f9d698be918c9b3314ade647b6d1e5caa4fe251418eeb**

Documento generado en 09/05/2024 02:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>